

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones, citados en el anexo, son todas las entidades titulares de centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, solicitantes y beneficiarias en el año 2009 de las subvenciones previstas en el artículo 13.2 a) del Decreto 27/2008, de 13 de marzo.

Artículo 4. Cuantía, modalidad y destino de la subvención y financiación.

1. La cuantía de las subvenciones es el importe correspondiente para cada beneficiario que figura en el anexo.

La cuantía de las subvenciones es el resultado de aplicar un 50% al importe de las subvenciones ya otorgadas a las entidades titulares de centros especiales de empleo en Cantabria relativas a las mensualidades de febrero a julio de 2009 y la primera paga extraordinaria del año o prorata aplicada en los meses de referencia, con el fin de que, sumadas las subvenciones otorgadas a través del procedimiento regulado en el Decreto 27/2008, de 13 de marzo, y las previstas en este decreto, se alcance una compensación máxima del 75% del salario mínimo interprofesional o cuantía proporcional en el caso de jornadas realizadas a tiempo parcial, por cada puesto de trabajo ocupado por persona con discapacidad.

2. Las subvenciones se destinan a sufragar los costes salariales ya realizados y soportados por los beneficiarios, relativos a los meses de febrero a julio de 2009 y la primera paga extraordinaria del año o prorata aplicada en los meses de referencia, correspondientes a puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad y son compatibles con las previstas en el Decreto 27/2008, de 13 de marzo.

3. Las subvenciones a conceder, por un importe global de 885.413,77 euros, se financiarán con fondos de empleo autonómicos, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.241M.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este decreto, que se inicia de oficio, es el de concesión directa regulado en el artículo 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Forma de pago y régimen de justificación.

1. El abono de las subvenciones se realizará de oficio.

Para poder percibir la subvención, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La justificación de la subvención será la contenida en los expedientes de ayudas del Servicio Cántabro de Empleo a centros especiales de empleo, modalidad costes salariales, que ya ha sido presentada por los beneficiarios.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**EFFECTOS**

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Santander, 3 de diciembre del 2009.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA
DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL,
Dolores Gorostiaga Saiz

ANEXO

CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE EN EUROS
G39010103	ASOCIACIÓN CÁNTABRA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (AMPROS)	221.214,36
A79449302	PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A. (PILSA)	51.390,00
B39353610	COLUMBIA CINTAS DE IMPRESIÓN, S.L	59.108,09
G39039193	SERCA	107.238,33
G39399878	SERYMAN	54.681,58
B39362827	SERVIFECAMIF, S.L.	11.330,80
B39272513	SOEMCA EMPLEO, S.L.	215.175,30
B39458955	INICIATIVAS LABOR H.Q. MANUFACTURAS, S.L.	35.788,36
G81988362	ASOCIACIÓN FSC DISCAPACIDAD	4.289,14
A33116062	INSTITUTO MINUSVÁLIDO ASTUR, S.A.L.	7.409,07
B39469481	RADIO SERVICIO 88, S.L.	2.100,80
A79331690	SERTEL, S.A.	33.922,01
B39417324	SAEMA, S.L.	72.912,10
B39611371	CENTRO ESPECIAL BUELNA, S.L.	5.007,60
B39590419	GESEICAN DYA, S.L.	3.846,26
	TOTAL	885.413,77
09/17836		

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**Dirección General de Desarrollo Rural**

Notificación de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, de las ayudas al desarrollo rural, incluidas en la solicitud única 2009.

No habiendo sido posible la notificación de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, de las ayudas al Desarrollo Rural, incluidas en la Solicitud Única 2009, presentadas por los solicitantes que se relacionan en el presente anuncio, cuyo último domicilio conocido se consigna, por medio de la presente publicación se les cita para que comparezcan, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (Servicio de Ayudas del Sector Agrario), sita en c/Gutiérrez Solana s/nº (Edificio Europa) para hacerles entrega de la Resolución que les afecta.

SOLICITANTE	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CIF-NIF
18140	ALONSO ABASCAL, ÁNGELES	AVE ALISAS, 23 A, BLOQ. 1, BAJO C	LLANOS	072050590P
21775	GARCÍA ESCALANTE, MARÍA-DOLORES	BARRIO CASERIO BRAÑAMARÍA	SAN VICENTE EL MONTE	013935508S
37087	SALCEDA GÓMEZ, MARÍA FE	URB. IVANA, 3-2 IZQ.	OJEDO	072124133C
37508	SAT MADRAZO-RODRÍGUEZ, N.39083,	BARRIO LA CUESTA, Nº 59	SAN VITORES	F039526561
79911	FERNÁNDEZ ORDOÑO, JUAN JOSÉ	BARRIO LA IGLESIA, Nº 1	LIENCRES	013791727F

De no comparecer en el plazo indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento indicado del plazo indicado para comparecer.

Santander, 16 de noviembre de 2009.—El director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.